

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-011/2015

MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$979,005.20 Y UN MONTO
MÍNIMO DE \$391,645.00, I.V.A. INCLUIDO.
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 28 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL 2015

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y POR LA OTRA TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000090.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTRATO NO. CAS-011/2015

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SA-011L5X001-N28-2015, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, 42 SEGUNDO PÁRRAFO Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y ARTÍCULO 75 DE SU REGLAMENTO Y A LA AUTORIZACIÓN DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, CON REFERENCIA SA-139/2015, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONALEP.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. DECLARA SER UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA LEGALMENTE BAJO LAS LEYES MEXICANAS Y QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD N° 44,193 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 24 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO N° 49575*17, DE FECHA 25 DE ENERO DE 2010, MISMA QUE SE INCORPORA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO N° 1.

II.2. QUE EL C. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA ^{SE ELIMINO FOLIO} DE FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO N° 5 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO G02227369, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MISMO QUE SE INCORPORA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO N° 1, ASIMISMO, QUE RECONOCE Y HACE SUYA LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE FECHA 06 DE MAYO DE 2014, EMITIDA POR EL C.P. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA, DIRECTOR DEL "PROVEEDOR".

II.3. QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TCE091119E73 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO N° 1.

II.4. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: ASESORÍA TÉCNICA, DESARROLLO, IMPARTICIÓN DE CURSOS, INSTALACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS DE CÓMPUTO, ENTRE OTRAS.

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: CEBORUCO N° 2511, COLONIA REAL DE SAN JAVIER, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52169, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE ESTADOS

CONTRATO NO. CAS-011/2015

DÍA 04 DE ENERO DE 2000, LA CUAL ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN: SUMINISTRO DE CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPOINT, QUE PERMITEN REALIZAR LA EVALUACIÓN EN LÍNEA (PRIMERA EVALUACIÓN Y EN CASO NECESARIO RETOMA), Y LA MISMA CANTIDAD DE CÓDIGOS DE SIMULACIÓN PARA LA PLATAFORMA GMETRIXS, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES DIRIGIDO A ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA CONALEP EN APLICACIONES DE MICROSOFT OFFICE SPECIALIST EN ALGUNA DE SUS VERSIONES Y NIVELES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN: SUMINISTRO DE CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPOINT, QUE PERMITEN REALIZAR LA EVALUACIÓN EN LÍNEA (PRIMERA EVALUACIÓN Y EN CASO NECESARIO RETOMA), Y LA MISMA CANTIDAD DE CÓDIGOS DE SIMULACIÓN PARA LA PLATAFORMA GMETRIXS, CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES DIRIGIDO A ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA "CONALEP" EN APLICACIONES DE MICROSOFT OFFICE SPECIALIST EN ALGUNA DE SUS VERSIONES Y NIVELES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN Y A LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

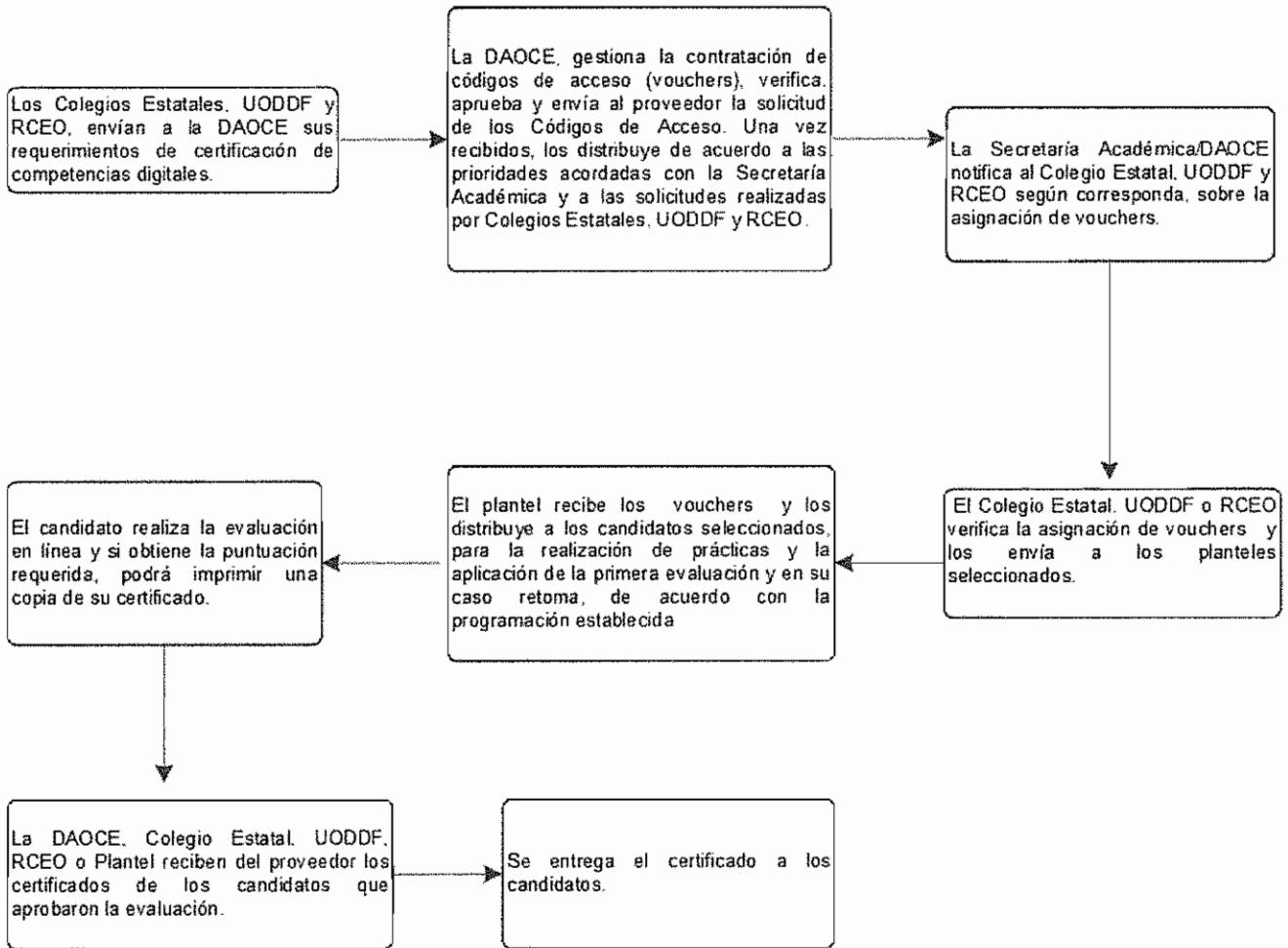


conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

PRELIMINARIO PLAZO DE CONTRATACIÓN DEL 2015

CONTRATO NO. CAS-011/2015



DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DE CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPOINT POR ENTIDAD FEDERATIVA

No.	ENTIDAD	reducción de presupuesto
1	AGUASCALIENTES	50

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-011/2015

No.	ENTIDAD	reducción de presupuesto
2	BAJA CALIFORNIA	50
3	BAJA CALIFORNIA SUR	47
4	CAMPECHE	125
5	CHIAPAS	50
6	CHIHUAHUA	175
7	COAHUILA	50
8	COLIMA	50
9	DISTRITO FEDERAL (Programa de equidad de género)	800
10	DURANGO	50
11	ESTADO DE MEXICO	190
12	GUANAJUATO	150
13	GUERRERO	300
14	HIDALGO	50
15	JALISCO	100
16	MICHOACAN	50
17	MORELOS	100
18	NAYARIT	50
19	NUEVO LEON	500
20	OAXACA (Programa de equidad de género)	450
21	PUEBLA	200
22	QUERÉTARO	50
23	QUINTANA ROO	175
24	SAN LUIS POTOSÍ	50
25	SINALOA	50
26	SONORA	75

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.



CONTRATO NO. CAS-011/2015

No.	ENTIDAD	reducción de presupuesto
27	TABASCO	125
28	TAMAULIPAS	25
29	TLAXCALA	25
30	VERACRUZ	150
31	YUCATÁN	125
32	ZACATECAS	125
TOTAL		4,562

- EL PROGRAMA DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES ES DIRIGIDO A ALUMNOS, PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA "CONALEP" EN APLICACIONES DE MICROSOFT OFFICE SPECIALIST, EN ALGUNA DE SUS VERSIONES Y NIVELES, AUNQUE ESTÁ DIRIGIDO PRINCIPALMENTE A ALUMNOS, SE INCLUYE AL PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.
- LOS COLEGIOS ESTATALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA SELECCIONADOS, CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y HUMANA PARA REALIZAR PROCESOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DIGITALES, EN APLICACIONES DE MICROSOFT OFFICE SPECIALIST.
- LA SELECCIÓN DE PLANTELES Y CANDIDATOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS DIRECCIONES ESTATALES, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, CON BASE EN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA ACADÉMICA.
- LA CANTIDAD ASIGNADA A CADA COLEGIO ESTATAL, UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA EL DISTRITO FEDERAL Y REPRESENTACIÓN DEL CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ VARIAR CON BASE EN LO ACORDADO CON SUS TITULARES, SIN MODIFICAR EL TOTAL.

EL INSUMO QUE PROPORCIONARÁ EL "CONALEP" PARA EL SUMINISTRO DE CÓDIGOS DE ACCESO ES EL SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-011/2015

- FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDAD DE CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPOINT Y LA MISMA CANTIDAD DE CÓDIGOS DE SIMULACIÓN PARA EL USO EN LA PLATAFORMA GMETRIX.

TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO Y COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.27 DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, LA CUAL ENTRO EN VIGOR EL 01 DE ENERO DE 2015.

CUARTA: PRECIO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESUPUESTO SE EJERCERÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, POR LA CANTIDAD MÁXIMA A EJERCER DE \$979,005.20 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCO PESOS 20/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IVA, MONTO QUE CORRESPONDE A 4,562 CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) Y EL MÍNIMO A EJERCER ES DE \$ 391,645.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE INCLUYE EL IVA Y CORRESPONDE A 1,825 CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS).

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO UNITARIO DE LOS CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) SERÁ DE \$214,60 (DOSCIENTOS CATORCE PESOS 60/100 M.N.), EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA FECHA DE PAGO AL "PROVEEDOR" NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPOINT.

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A QUE EL PRECIO POR CÓDIGO DE ACCESO (VOUCHERS) SE MANTENDRÁ FIJO HASTA LA TOTAL VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: LUGAR DE PAGO: EL "CONALEP" REALIZARÁ LOS PAGOS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.



CONTRATO NO. CAS-011/2015

SEXTA: VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 28 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2015, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO QUE RESULTE POR LA ENTREGA DE LOS BIENES POR "EL PROVEEDOR" EN UNA EXHIBICIÓN UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDOS Y ENTREGADA LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES.

OCTAVA: PRODUCTOS QUE DEBERÁ ENTREGAR EL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS SIGUIENTES PRODUCTOS:

- CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) A LA PLATAFORMA DE CERTIPOINT, QUE PERMITEN REALIZAR LA EVALUACIÓN EN LÍNEA (PRIMERA EVALUACIÓN Y EN CASO NECESARIO RETOMA), Y LA MISMA CANTIDAD DE CÓDIGOS DE SIMULACIÓN PARA LA PLATAFORMA GMETRIX. EN CASO DE QUE ALGÚN VOUCHER Y/O CÓDIGO DE SIMULACIÓN NO TENGA ACCESO A LA PLATAFORMA Y NO PUEDA SER UTILIZADO, EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIRLO.

SE CONSIDERA LA ENTREGA MÁXIMA DE 4,562 CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS) Y MÍNIMA DE 1, 825 CÓDIGOS DE ACCESO (VOUCHERS), EN UNA SOLA ENTREGA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DEL ÁREA SOLICITANTE.

NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL "PROVEEDOR" TENIENDO ESTE ÚLTIMO LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRARLAS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL SUMINISTRO Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR A EL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DE EFECTIVIDAD DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-011/2015

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET www.compranet.gob.mx.
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO;
- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES Y PRODUCTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 28 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2015, MÁS UN PERÍODO DE 60 DÍAS EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL "CONALEP"; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

DEL SECTOR PÚBLICO EDUCACIÓN PROFESIONAL DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-011/2015

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.- CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE REALIZAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO REALIZA EL SUMINISTRO DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFECTUOSOS.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.

A 7

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-011/2015

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS, EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "CONALEP", ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR", OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP", PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-011/2015

PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

DÉCIMA SEXTA: PENA CONVENCIONAL.- EL "CONALEP" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DE UN 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO POR ATRASO E INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, APLICABLES DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO, EN FUNCIÓN DEL BIEN NO ENTREGADO, HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO A EJERCER DEL CONTRATO.
- b) POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES LA PENA SERÁ DEL 10% DEL IMPORTE COBRADO POR EL "PROVEEDOR" DEL DÍA EN QUE HAYA INCURRIDO EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES, NO ENTREGADOS HASTA POR UN 10% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.

LOS DOS SUPUESTOS ANTES REFERIDOS SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP", DE OPTAR ENTRE EXIGIR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP", SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CORRECTO SUMINISTRO DE BIENES POR EL "PROVEEDOR"

DÉCIMA OCTAVA: RELACIONES LABORALES.- EL "PROVEEDOR" CON MOTIVO DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERÁ A EL CONALEP DE CUALQUIER CONTROVERSIAS LEGALES QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR", LIBERA AL CONALEP DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES.- EL "CONALEP", DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ CON BASE EN LOS FUNDAMENTOS ATRIBUTIVOS Y PROGRAMÁTICOS, LA RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS SERÁ EN LAS OFICINAS NACIONALES DEL CONALEP UBICADAS EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, Y ESTARÁ A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN DE CENTROS DE EVALUACIÓN, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE SUPERVISAR QUE

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475



CONTRATO NO. CAS-011/2015

LOS PRODUCTOS QUE PROPORCIONE EL PROVEEDOR SEA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS DEL CONALEP.

EL "CONALEP", SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR SERVICIOS DEFICIENTEMENTE PRESTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP", PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES AL MOMENTO DE VERIFICAR LA ENTREGA DE LOS MISMOS, POR LO TANTO EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS LO QUE SERÁ DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE NO SER ASÍ SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE "PENAS CONVENCIONALES" DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO LOS PARTICIPANTES DE "LAS PARTES", YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE "LAS PARTES":

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE "LAS PARTES" POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE "LAS PARTES", Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

VIGÉSIMA PRIMERA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"
JLRG.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

CONTRATO NO. CAS-011/2015

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORMA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TERMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2015.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG.

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 Ext. 2475

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN EN ESTADÍSTICA

CONTRATO NO. CAS-011/2015

POR "EL CONALEP"

POR "EL PROVEEDOR"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

C. JOSÉ LUIS MONDRAGÓN FABELA
APODERADO LEGAL DE TECNOLOGÍA Y
CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE
C.V.

TESTIGO

REVISÓ TÉCNICAMENTE

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS
COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

M.A. JUAN EDUARDO VALDÉS LOZANO
DIRECTOR DE ACREDITACIÓN Y OPERACIÓN
DE CENTROS DE EVALUACIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-011/2015, QUE CONSTA DE 15 FOJAS ÚTILES POR UNO DE SUS LADOS, FIRMADO CON FECHA 11 DE MAYO DE 2015, CON EL PROVEEDOR: TECNOLOGÍA Y CONSULTORÍA PARA LA EDUCACIÓN, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

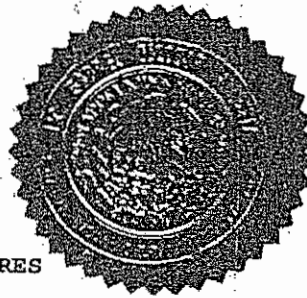
JLRG.

ANEXO

1

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA

NOTARIO PUBLICO No. 5
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA



LIBRO 58,843

OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES

VOLUMEN ORDINARIO 1663 MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES

PODER GENERAL QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL CONTADOR PUBLICO JOSE LUIS MONDRAGON FABELA.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, a dos de septiembre del año dos mil trece, ante mí, Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público Número Cinco del Estado de México, con residencia en Toluca, compareció la sociedad mercantil denominada "TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por su Administrador Único la señora NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA, de cuya personalidad después haré mérito; quien se identifica con pasaporte número G09048262 G, cero, nueve, cero, cuatro, ocho, dos, seis, dos, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores; hábil para contratar y obligarse, quien manifiesta que por convenir a los intereses de su representada, viene a otorgar a favor del contador Público JOSE LUIS MONDRAGON FABELA, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para que lo ejerza en términos de los dos primeros párrafos del Artículo 7.771 siete punto, setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y sus correlativos de cualquier otra Entidad Federativa y con todas las facultades generales y especiales, esto es, con cualquier Ordenamiento legal que requiera poder o cláusula especial, en consecuencia el Apoderado gozara de las facultades enumeradas en el artículo Siete punto ochocientos seis del Ordenamiento Legal citado. El Apoderado podrá por lo tanto y sin que ello implique una limitación sino una numeración hacer lo siguiente: -----

----- I. - PLEITOS Y COBRANZAS. - Comparecer y ejecutar el poder que se le confiere ante toda clase de personas, Autoridades Judiciales y Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo, Federales y Locales, en juicio y fuera de el, con la mayor amplitud posible, el Apoderado podrá realizar toda clase de actos y gestiones entre ellos: a).- Desistirse de toda clase de demandas, procedimientos, juicios, recursos y aun del juicio de amparo: b). - Transigir. - c). - Comprometer en árbitros; d). - Absolver y articular posiciones, e). - Recibir pagos; f). -

Presentar, quejas, querellas, denuncias y constituirse en terceros coadyuvante del Ministerio Público; g) - Otorgar perdón.

----- II. - PARA ACTOS DE ADMINISTRACION: En la forma y términos previstos por el segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno, del Código Civil para el Estado de México, y sus correlativos en el lugar donde se ejercite este poder, por lo que se confieren para realizar todo género de actos de administración, y por lo tanto para otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o cualquier otra, en especial aquellas a las que se refiere el artículo veintisiete Constitucional y Leyes Reglamentarias del mismo, que sean consecuencias exclusiva de las funciones administrativas que se confieren.

----- P R O T E S T A D E L E Y -----

----- Para los efectos de las declaraciones que la compareciente hará en este instrumento procedí a protestarla para que se condujera con verdad la apercibi de las penas en que incurren los que declaran falsamente y la entere del contenido del artículo setenta y nueve Fracción VIII, de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Penal Vigente en el Estado de México.

----- Atento lo anterior, se otorgan:

----- C L A U S U L A S -----

----- PRIMERA. - En los términos que anteceden la sociedad denominada "TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por Administrador Único la señora NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA, confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, a favor del CONTADOR PUBLICO JOSE LUIS MONDRAGON FABELA.

----- SEGUNDA. - El apoderado queda obligado en términos de Ley a rendir cuentas a la poderdante sobre el ejercicio exacto del presente poder de forma periódica.

----- TERCERA. - El presente mandato se confiere por tiempo de DIEZ AÑOS y con carácter de gratuito.

Para los efectos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia





LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA

NOTARIO PUBLICO No. 5

ESTADO DE MEXICO

TOLUCA

Elibitay los comparecientes se hacen sabedores de las penas aplicables a quienes incurren con falsedad, quienes declaran bajo protesta de decir verdad, que en el acto que celebran es por su propio derecho, siendo el dueño beneficiario la poderdante, así como de los efectos que de este emanen. -----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

A. - De que la compareciente quien a mi juicio tiene capacidad legal para otorgar este acto. -----

B. - LEGAL EXISTENCIA Y PERSONALIDAD . - La señora NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA, me acredita la legal existencia de su representada y la personalidad que ostenta, con los documentos que en su parte relativa agregó al apéndice de este instrumento y anexare a los testimonios que del mismo se expidan, manifestando bajo que el cargo y las facultades de las que está investida, no le han sido revocadas, ni en forma alguna limitadas o modificadas, siendo suficientes para el otorgamiento de este poder. -----

C. - De que advertida de las penas en que incurren los que se conducen con falsedad, por sus generales manifestó ser: NORMA

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ELIMINARÓN SIETE RENGLONES DE DATOS PERSONALES

Motivación:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

de Ley la compareciente manifestó estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin haberse acreditado. -----

D. - De que léi este instrumento a la compareciente a quien explique el valor y fuerza legal del mismo se manifestó conforme con sus términos, ratifico su contenido y firmo para constancia el día de su otorgamiento. - AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTOS. - FIRMA DE LA SEÑORA NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA Y FIRMA DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA. - EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 7.771 SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO -----

ARTICULO 7.771. - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas

especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales". Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL VIGENTE. - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE A SOLICITUD DE LA PODERDANTE PARA USO DEL APODERADO EL CONTADOR PÚBLICO JOSE LUIS MONDRAGON FABELA. - VA EN ESTAS DOS FOJAS.- CORREGIDO.- DOY FE.- EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. -----



LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ
NOTARIA PÚBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLON
TOLUCA, MEX.



NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES
VOLUMEN NCCXXIII
Relativo a la Constitución de la Sociedad denominada "TECNOLOGÍA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil nueve, yo, el licenciado JORGE VALDÉS RAMÍREZ, Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal con residencia en esta Capital hago constar el CONTRATO DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que ante mí otorgan las señoras NORMA ANGÉLICA MONDRAGÓN FABELA y LILIA ROCÍO MONDRAGÓN FABELA y en virtud del cual se constituyó la sociedad denominada "TECNOLOGÍA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contrato que se otorga de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes.
P R O T E S T A D E L E Y
Para los efectos de las declaraciones que las comparecientes harán en este instrumento, procedí a protestarlas para que se condujeran con verdad los apercibi de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente y los efectos del contenido del artículo setenta y nueve Fracción VIII, de la Ley del Notariado Vigente en el Estado de México y sus correlativos del Código Penal Vigente en el Estado de México.
A N O T A C I O N E S
I. FERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso para constituir la Sociedad denominada "TECNOLOGÍA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, permiso expedido bajo el número 150/772 uno cinco cero dos siete siete dos, expediente número 206915/2479, folio número 09119158001 de fecha diecinueve de noviembre del dos mil nueve, documento que se exhibe en este acto y se dejó agregado al legajo del apéndice de este instrumento, marcado con la letra "A", igualmente y marcado con la letra "B", se agregó el recibo de pago de los derechos correspondientes, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve.
II. En vista de lo anterior, las comparecientes otorgan el contrato social como sigue:
C L A U S U L A S
ÚNICA.- Las comparecientes constituyen una Sociedad Anónima de

COBAR Y VALDÉS
BLICO 5
MEXICO

13.- La contratación de personal para prestación de servicios profesionales o de cualquier tipo a terceros; celebrar todo tipo de contratos de prestación de servicios profesionales o de cualquier naturaleza con cualquier otro tipo de personas físicas o morales.

14.- Impartición de cursos en tecnología, asesoría tecnológica en lo concerniente a redes, telecomunicaciones y educación tecnológica, prestación de servicios de filtros en internet y acceso a portales académicos, prestación de servicios relacionados con licencias de software y todo tipo de apoyo tecnológicos.

15.- Venta de libros y materiales complementarios que se acompañen a ellos, así como productos educativos necesarios para la prestación de los servicios descritos.

16.- Celebrar y realizar todos los actos y contratos que sean necesarios civiles, mercantiles, de trabajo o de cualquier otra naturaleza convenientes o conexos con los fines de la sociedad.

17.- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la ley de una Sociedad Mercantil Mexicana.

PARA OPERAR LA SOCIEDAD DEBERA OBTENER LAS CONCESIONES O PERMISOS QUE CORRESPONDAN.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL

ARTICULO SEXTO.- El capital es variable con un mínimo fijo de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL) representado por 50 (Cincuenta) acciones nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 mil pesos cada una de ellas, íntegramente escritas y pagadas por los socios fundadores en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	IMPORTE
NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA	49	\$49,000.00
LILIA ROCIO MONDRAGON FABELA	1	\$ 1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

Las acciones anteriormente relacionadas, que representan el capital social mínimo, constituyen la serie "A", y el capital social variable será representado por acciones de la serie "B", "C", "D", etcétera.

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones serán iguales y conferirán los mismos derechos, no reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial y cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas de



LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ
NOTARIA PÚBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLÓN
TOLUCA, MEX.



Accionistas

ARTÍCULO OCTAVO. Los títulos de las acciones y certificados provisionales deberán ser firmados por el Administrador Único o por el Presidente y el Tesorero del Consejo de Administración, pudiendo apalancarse una o más acciones; los primeros se expedirán en un plazo que no podrá exceder de un año contado a partir de la fecha del presente contrato social, del aumento o modificación del capital social, deberán llenar los requisitos establecidos por los artículos ciento veinticinco y ciento veintiséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los que conforme a las leyes aplicables, deban cumplirse y llevarán impreso el siguiente Segundo de esta escritura: los cupones deberán ser cambiados en sus respectivos

ARTÍCULO NOVENO. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Accionistas que llevará la Sociedad, a petición de cualquier interesado, la Sociedad deberá inscribir en el citado Registro las transmisiones que se efectúan.

ARTÍCULO DÉCIMO. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- El capital variable de la sociedad es susceptible de aumento y disminuciones, sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean aprobados por la Asamblea General de Accionistas, pero tratándose de aumento o disminución de capital fijo, deberá ser aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Todo aumento o disminución del Capital social, deberá inscribirse en el Libro de Registro, que al efecto llevará la Sociedad.

A. AUMENTO DE CAPITAL.- No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la Sociedad. Cuando se aumente el Capital Social, los accionistas tendrán derecho de preferencia con relación al número de sus acciones para suscribir las que se emitan.

B. REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción de capital social se efectuará por amortización de las acciones afectadas y mediante reembolso a los accionistas; la designación de las acciones afectadas a la reducción se hará por acuerdo unánime de los accionistas y en su defecto por sorteo ante Notario o Corredor Público.

En este caso hecha la designación de las acciones se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social y el importe del reembolso.

COPIAR Y ENVIAR
31/05/5
EXICO

quedará desde esa fecha a disposición de los accionistas respectivos en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Los accionistas tienen derecho a retirar parcial o totalmente sus acciones siempre y cuando lo notifiquen a la sociedad con dos años de anticipación, la sociedad reembolsará la parte respectiva al accionista al terminar el ejercicio social en el que concluye el plazo de dos años del aviso antes mencionado. El reembolso se hará contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas.

No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - CONSEJO DE ADMINISTRACION O ADMINISTRADOR UNICO. - La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, de acuerdo con lo que al respecto decida la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en caso de que se rija por un Consejo de Administración, éste se integrará y funcionará en la siguiente forma:

A) Los miembros del Consejo de Administración serán electos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pudiendo recaer el nombramiento en personas ajenas a la sociedad.

B) Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el veinticinco por ciento de las acciones tendrán derecho para designar un consejero.

C) El Consejo se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y el número de Vocales que estime la Asamblea.

D) Los Consejeros deberán garantizar su manejo mediante el depósito de una acción o la suma de \$1,000.00 mil pesos en la Caja de la Tesorería, tratándose de personas que no sean accionistas, deberán garantizar su manejo mediante el depósito de numerario por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad.

E) El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que sean necesarias, convocadas por el Presidente del Consejo, con una anticipación de ocho días por carta certificada enviada al domicilio que hayan dado los Consejeros. No se requerirá citación, si están presentes quienes forman la totalidad del Consejo y ausentes en cualquier sesión, las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales.



GABRIELE
ESTADO DE TOLUCA

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ
NOTARIA PUBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO
JUAN RODRIGUEZ No. 403 RESIDENCIAL COLON
TOLUCA, MEX.



sin considerar el capital que representen los accionistas y los
consejeros

En caso de que haya un Administrador Unico, este podra ser extranjero
y garantizara su manejo con el deposito de la suma de \$1,000.00 mil pesos
o fianza por igual cantidad; si es accionista podra hacerlo con el
deposito de una accion.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
O DEL ADMINISTRADOR UNICO. segun el caso, el Consejo de Administracion o
el Administrador Unico estara investido de las mas amplias facultades que
le otorga la Ley para mayor claridad disfrutara de todas las
correspondientes a un apoderado dotado de Poder General para Pleitos y
Cobranzas, Actos de Administracion y de Dominio, con todas las facultades
generales y las especiales que de acuerdo con la Ley requieran clausula
especial sin limitacion y con la amplitud que establece el Articulo Dos
mil quinientos cincuenta y cuatro delCodigo Civil vigente para el
Distrito Federal y para toda la Republica en materia Federal en todos sus
parrafos, asi como en lo que se refiere a Pleitos y Cobranzas, el Dos mil
quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento en todos y cada uno de
sus parrafos y sus correlativos de cualquier lugar donde se ejercitan que
se tienen aqui por reproducidos.

Por ello el Consejo de Administracion o el Administrador Unico,
segun el caso, gozara de las facultades que en una forma enunciativa se
expresan a continuacion:

I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. Para que lo ejerciten
y comparezcan ante toda clase de personas y Autoridades Judiciales y
Administrativas, Civiles, Penales y del Trabajo Federales y Locales,
especiales para articular y absolver posiciones, en juicio y fuera de el
y con la mayor amplitud posible, quedando autorizado expresamente para
presentar quejas, querrelas, denuncias y constituirse en tercero
coadyuvante del Ministerio Publico, otorgar el perdón y en general para
que inicie y prosiga y de termino como le parezca, desistiendo
inclusive de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y
procedimientos en general de cualquier orden e inclusive para desistirse
del juicio de amparo.

II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. Para otorgar y
suscribir toda clase de documentos publicos y privados, manifestaciones,
renuncias, en especial las consignadas en el articulo veintiseis



ARTICULO DECIMO NOVENO. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. La Sociedad se pondrá en liquidación y al respecto se observarán las disposiciones siguientes:

I. La Asamblea de socios que acordó la disolución nombrará uno o más liquidadores.

II. Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registren, continuarán en funciones el Consejo de Administración o el Administrador Único según el caso.

III. La Asamblea que acuerde la disolución y nombre a los liquidadores, fijará las normas a que debe sujetarse el proceso de liquidación observándose el Artículo Doscientos cuarenta y uno relativos de la Ley de la materia.

IV. El Consejo de Administración o el Administrador en su caso, entregará al o los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un Acto donde se detalle el activo y el pasivo de la Sociedad.

ARTICULO VIGESIMO. Durante el proceso de liquidación, los liquidadores serán los representantes legales de la Sociedad.

CAPITULO OCTAVO

JURISDICCION Y COMPETENCIA

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL. Los comparecientes se someten a los Tribunales del Estado de México, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto, que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiera tener.

CAPITULO NOVENO

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Los ejercicios sociales se computarán en los términos que denida la Asamblea, pero nunca podrá abarcar cada ejercicio un lapso mayor de doce meses.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura debe considerarse como en efecto lo es, como la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y tomar por unanimidad de votos los acuerdos que contienen los siguientes artículos



LIC. JORGE VALDÉS RAMÍREZ
NOTARIA PÚBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MÉXICO
JUAN RODRÍGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLÓN
TOLUCA, MÉX.



SIGUNDO.- Los ejercicios sociales se computarán por años naturales, salvo el del presente año que se inicia con esta fecha y concluirá el día treinta y uno de diciembre del presente año.

TERCERO.- Las comparecientes resuelven que la Sociedad está administrada por un ADMINISTRADOR ÚNICO, designando para tal cargo a la señora NORMA ANGÉLICA MONDRAGÓN FABELA, quien tendrá el uso de la firma social y todas y cada una de las facultades a que se contrae el artículo décimo tercero de los Estatutos que rigen esta sociedad.

CUARTO.- Se designa COMISARIO al ANOEL PÉREZ BAHUET ZANGRA, quien desempeñará dicho cargo hasta en tanto se nombre persona que lo sustituya, garantizando sus funciones con el depósito de \$1,000.00 mil pesos pagados en efectivo en la Caja de la Tesorería de la Sociedad.

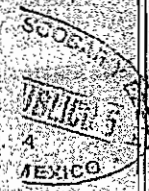
QUINTO.- La señora NORMA ANGÉLICA MONDRAGÓN FABELA, en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO, garantiza su gestión con el depósito de una acción que ha suscrito y pagado en la Caja de la Tesorería de la Sociedad y a su vez manifiesta que se da por recibido del importe de las acciones suscritas y pagadas por los accionistas así como de las garantías anteriormente indicadas.

SEXTO.- Las comparecientes autorizan al suscrito Notario, para que a nombre y representación de la Sociedad, realice los trámites administrativos del caso, para lograr la inscripción del primer testimonio que de esta escritura se expida en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

A. De que conozco a las comparecientes; quienes a mi juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse.

B. De que advertidos de las penas en que incurrirán los que se conducen con falsedad, por sus generales manifestaron ser: NORMA ANGÉLICA MONDRAGÓN FABELA, casada, originaria de Toluca, Estado de México, con fecha de nacimiento el ocho de julio de mil novecientos setenta, mexicana, hija de padres de nacionalidad mexicana, cirujano dentista, con domicilio en Calle Pedro Ascencio número ciento cuarenta y siete casa veinticuatro, Fraccionamiento Bosques de Metepec, Colonia Las Jaras, Metepec, Estado de México, con registro federal de causantes número NOFH-706708-ERS; LILIA ROCÍO MONDRAGÓN FABELA, casada, originaria de Toluca, Estado de México, con fecha de nacimiento el diecinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, mexicana, hija de padres de nacionalidad



mexicana, Licenciada en Derecho, con domicilio en calle Morelia número
seiscientos cuatro, colonia Independencia, Toluca, México, y con registro
federal de contribuyentes número MOEI-786619-D9A, Apercibidas en términos de
Ley, las comparecientes manifestaron estar al corriente en el Impuesto
Sobre la Renta sin haberlo acreditado.

C. Que solicite a las comparecientes NORMA ANGELICA MONDRAGON
FABELA Y LILIA ROCIO MONDRAGON FABELA, su cedula de identificación fiscal
y se las proporcionaron.

D. De que lo relacionado en esta escritura coincide con el original
del que procede.

E. De que del este instrumento a las comparecientes, a quienes se
explique el valor y fuerza legal del mismo se manifestaron conformes con
sus términos, ratificaron su contenido y firmaron para constancia de su
otorgamiento. NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA - LILIA ROCIO

MONDRAGON FABELA - FIRMAS ILEGIBLES - ANTE MI, LICENCIADO JORGE VALDES
RAMIREZ - RUBRICA - SELLO DE AUTORIZAR.

EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE,
AGREGANDO AL LOCAJO DEL APENDICE COPIA DE LA INSCRIPCION DEL REGISTRO
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, MARCADA CON LA LETRA "D", DE LA QUE SE
DESPRENDE QUE LA SOCIEDAD QUEDO REGISTRADA BAJO EL NUMERO TCE-09119-
E73. DOY FE. LICENCIADO JORGE VALDES RAMIREZ - RUBRICA - SELLO DE
AUTORIZAR.

DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO. **ARTICULO 7.771. En
todos los poderes generales para Pleitos y Cobranzas bastara que se diga
que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entienda
conferido sin limitación alguna. En los poderes generales para
administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter, para que
el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los
poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con
ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres
casos mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las
limitaciones, o los poderes serán especiales. Los Notarios Libertaran
este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. **



LIC. JORGE VALDES RAMIREZ
NOTARIA PUBLICA No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO
JUAN RODRIGUEZ No. 409 RESIDENCIAL COLON
TOLUCA, MÉX.



ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBEYEN
EL PROTOCOLO Y APENDICE A MI CARGO DE DONDE SE COMPULSA PARA USOS DE LA
SOCIEDAD DENOMINADA "TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", YA EN ESTAS OCHO FOLIAS UTILES,
DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y FIRMADAS. LO AUTORIZO Y FIRMO EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL DOS MIL NUEVE. DOY FE.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO



LIC. JORGE VALDES RAMIREZ





INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 49575 + 17

Control Interno Fecha de Prélacion
20 * 17 / DICIEMBRE / 2009

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

IFE / No. de Serie:
TCE09119E73

Denominación

TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION, S.A. DE C.V.

Asociación al:

Político Acto Descripción

49575 17 M4 Constitución de sociedad
Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 100e6477d3aba98c01ab1575661107619f593

Fecha Registro registro

26-01-2010 1

Fecha de Inscripción

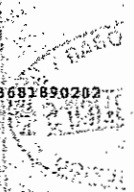
Fecha 15 DICIEMBRE 2009

Importe \$1,100.00
Subsidio \$ 0.00

Boleta de Pago No. 3691890282

EL REGISTRADOR PUBLICO DE PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE TOLUCA EDO. MEX

M. EN D. JUAN JOSÉ LIBRAN CONZUELO



SE ELIMINARON DOS RENGLONES

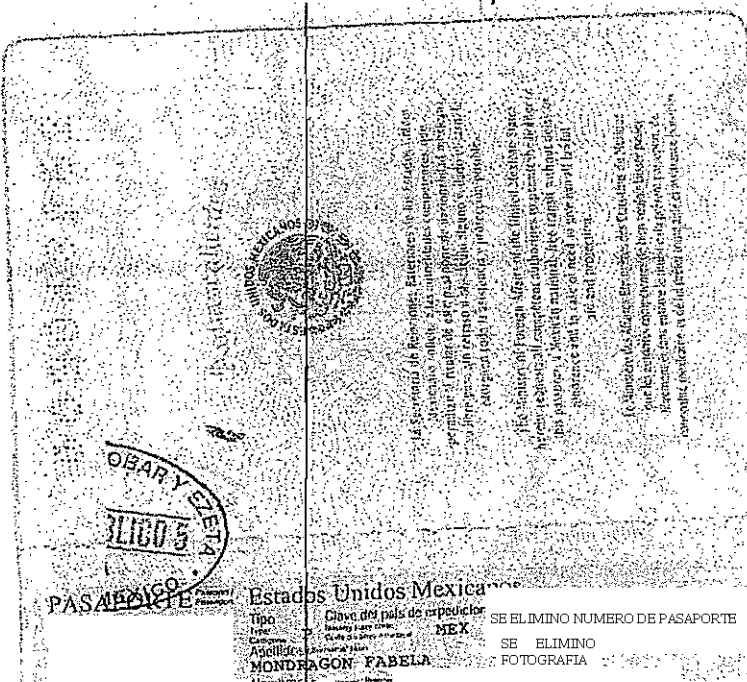
la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los

SE ELIMINO FOTOGRAFIA SE ELIMINARON DOCE RENGLONES

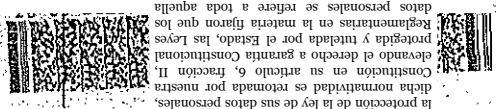
Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ELIMINO FOTOGRAFIA

SE ELIMINO NUMERO DE PASAPORTE



SE ELIMINO FOTOGRAFIA SE ELIMINARON DOCE RENGLONES



La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONAIEP.

Fundamento Legal:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ESTADO DE
TOLU
LIC NOTARIO P
GABRIEL ES

9
MIS
DIXTEXTIO



Slr1601

BOLETA DE INSCRIPCION

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:
FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. **49575 * 17**

Control Interno Fecha de Prelación
4 * 24 / SEPTIEMBRE / 2013

Antecedentes Registrales:
PRIMER ANTECEDENTE

RFC / No. de Serie:
TCE091119E73

Denominación
TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:			Fecha	
Folio	ID Acto	Descripción	Registro	Registro
49575	17	M10 Poder por Persona Moral o Representación Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 33535f19379eb5983fd5ca4961f0ed6100526462	02-10-2013	1



Derechos de Inscripción

Fecha	20	SEPTIEMBRE	2013	Boleta de Pago No.: 1543595809285
Importe	\$591.00			
Subsidio	\$.00			



EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL COMERCIO DE TOLUCA, EDO. MEXICO

[Firma manuscrita]
REGISTRO DE
COMERCIO
LIC. PATRICIA DIAZ RIVERA

<p>REPUBLIC OF INDONESIA</p> <p>MINISTRY OF EDUCATION AND CULTURE</p> <p>UNIVERSITY OF ...</p>	
<p>STATE OF ...</p> <p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
<p>...</p>	<p>...</p>
 <p>...</p>	<p>...</p>



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Poder por Persona Moral o Representación

M-10

*0. Folio Mercantil Electrónico: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 49575*17

*1. Por Instrumento No. 58,843 Volumen 1663 Libro De fecha 02/09/2013

*2. Otorgado ante

Notario Corredor

*3. Nombre LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA No. 5

Entidad TOLUCA Municipio MEXICO

*4. Consta que la Sociedad denominada "TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

*5. Representada por NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA

*6.

APPELLIDO PATERNO	APPELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC/CURP	CARGO	Otorga Revoca o Sustituye (incluye botón check box)	TOTAL O PARCIAL (incluye botón check box)	FACULTADES
MONDRAGON	FABELA	NORMA ANGELICA	MOFN-700708-ER5	ADMINISTRADOR UNICO	OTORGA		PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
PATERNO2	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2				TEXTO 4000 CARACTERES PONER LIGA O ICONO PARA EXPANDER

7.- O el Sr(a)

8.- Renuncia al cargo de

9.- Conferido por la Sociedad denominada:

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(S)/ REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)

10. Instrumento No. De fecha

11. Formalizado ante:

Notario Corredor

12. Nombre: No.

Estado Municipio

13. Inscrito en este folio con número de control interno fecha de recepción

y número de registro



Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

14. Nombre y domicilio del Representante de la Sociedad: NORMA ANGELICA MONDRAGON FABELA, MEXICANA DE PADRES MEXICANOS, ORIGINARIA DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LUGAR DONDE NACIO EL DIA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, CASADA, EMPRESARIA, DOMICILIADA EN CALLE PEDRO ASCENCIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SIETE, CASA NUMERO VEINTICUATRO, COLONIA LAS JARAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO MOFN-700708-ER5, APERCIBIDO EN TERMINOS DE LEY EL COMPARECIENTE MANIFESTO ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA SIN HABERSE ACREDITADO.

* Campos obligatorios.

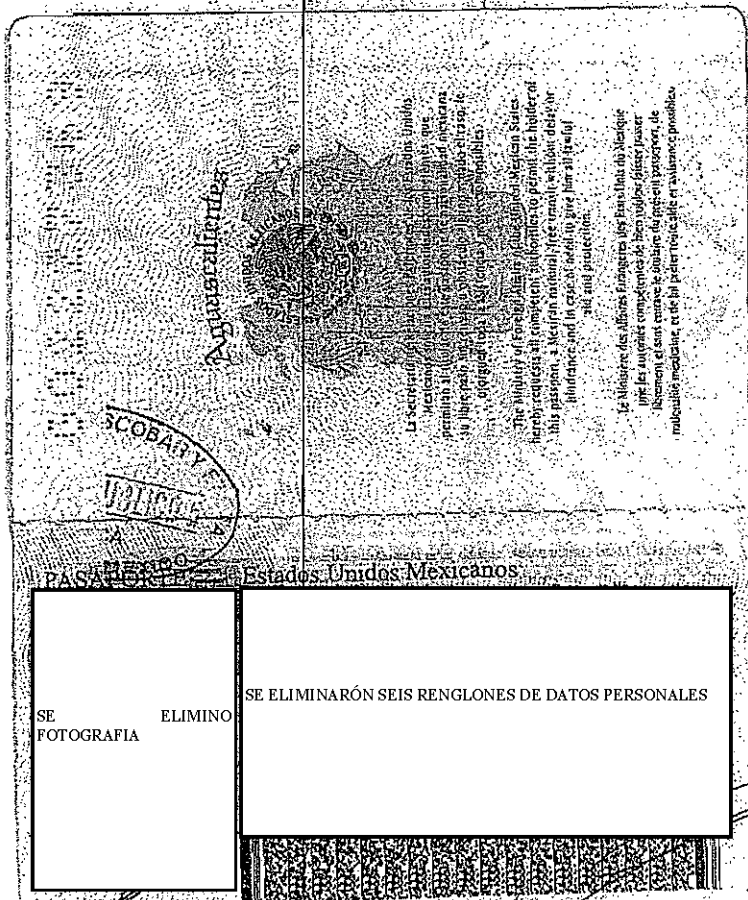
U.C. GABRIEL ESCOBAR Y
NOTARIO PUBLICO NO. 3
ESTADO DE MEXICO



SE ELIMINARON DOS RENGLONES

SE ELIMINARON SEIS RENGLONES DE DATOS PERSONALES

SE ELIMINO FOTOGRAFIA



SE ELIMINARON DOS RENGLONES

99
MINUTOS
EXTO

GABRIEL
NOTARIO
TOL
ESTADO D.

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
TECNOLOGÍA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACIÓN SA DE CV

DOMICILIO
CALLE CEBORUGO 2511 REAL DE SAN JAVIER MEXICO 52169

CLAVE DEL R.F.C TCE091119E73

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR TOLUCA, MEX.**

ACTIVIDAD **Comercio al por mayor de libros**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **23-11-2009** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **19-11-2009**

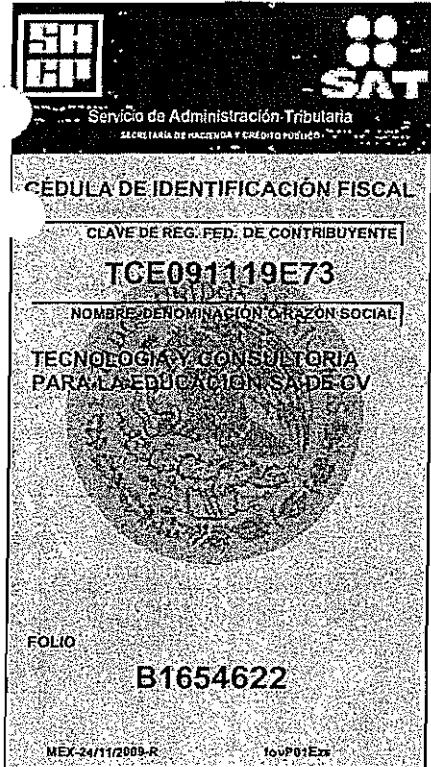
OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	19-11-2009
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	19-11-2009
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	19-11-2009
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	19-11-2009
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	19-11-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.	19-11-2009
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	19-11-2009
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	19-11-2009
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-11-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-11-2009
Presentar la declaración Informativa anual de Subsidio para el Empleo.	19-11-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	19-11-2009
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	19-11-2009
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-11-2009
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	19-11-2009
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	19-11-2009

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	23-11-2009	RF20091889313

Fecha de Impresión: 24 de Noviembre de 2009
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

Hwdu2iv+S2JdZefu6sNUPkEDaz+p9uPSSMmgVV7df2DR0zlyykODe4oYAIi3Wkv3t0PUpNCZTtMEWbbj+k3ga5OuhbVUT74UUT8X9iHJeLlYqbAwvGmsYZyCt
 UrQ6w0nPT3yklTqIfgV0BAhA6sibPeQ0ksVfIFLQW8=





TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Vía-198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 México D.F.
RFC: TME840315-KT6 21-MAR-2014 DV 7

NEGOCIOS

Total a Pagar: \$ 11,422.00
Pagar antes de: 14-ABR-2014
Mes de Facturación: Marzo
Teléfono: (722) 207 0598
Líneas: 7
Factura No.: 110114030219677

TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION S.A. DE

CEBORÚCO 2511
REAL DE SAN JAVIER
METEPEC
MEXICO, EM
C.P. 52169-CR-50161

Tu estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de esta factura.



NEV

RFC: TCE091119E73

Calcula la Nómina de tu Negocio y emite **Recibos electrónicos** con todos los requisitos para que sean deducibles con:



- Sistema en renta
 - Actualizaciones
 - Recibos de Nómina ilimitados*
- *Aplica para envío de recibos unitarios.

Desde **\$359** al mes
impuestos incluidos
con cargo a tu Recibo TELMEX

Contrata al 01 800 123 3535 o en telmex.com/aspel

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	11,526.00
Su Pago Gracias 7-Mar-14	- 11,526.00
Saldo	0.00
Cargos del Mes	+ 9,846.90
IVA 16%	+ 1,575.46
SubTotal	\$ 11,422.36
Cargo por Redondeo	+ 0.40
Crédito por Redondeo*	- 0.76
Total a Pagar	\$ 11,422.00

(once mil cuatrocientos veinte y dos pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Planes y Paquetes	6,208.07
Servicio Local	198.00
LADA	914.40
Infinitum	1,302.60
Servicios Especiales	85.00
Celulares	920.36
IEPS 3%	218.47
SubTotal	\$ 9,846.90

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex *321.

TECNOLOGIA Y CONSULTORIA PARA LA EDUCACION S.A.

Teléfono: (722) 207 0598 Total a Pagar: \$ 11,422.00
Mes de Facturación: Marzo Pagar antes de: 14-ABR-2014
DV 7



72220705980011422007

Protege los equipos de tu Negocio
contra todo tipo de amenazas en Internet

SEGURIDAD
NEGOCIOS



Desde **\$229** al mes
impuestos incluidos
con cargo a tu Recibo TELMEX
Plan para 5 equipos.

telmex.com/seguridadnegocios

ANEXO

2

+

|

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



conalep

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

ANEXO 1 Especificaciones Técnicas

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El suministro de códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT, que permiten realizar la evaluación en línea (primera evaluación y en caso necesario retoma), y la misma cantidad de códigos de simulación para la plataforma Gmetrix, con el propósito de implementar el programa de evaluación con fines de certificación de competencias digitales dirigido a alumnos, personal académico y administrativo del Sistema CONALEP en aplicaciones de Microsoft Office Specialist en alguna de sus versiones y niveles.

Los productos que entregará el proveedor son los siguientes:

- Códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT, que permiten realizar la evaluación en línea (primera evaluación y en caso necesario retoma), y la misma cantidad de códigos de simulación para la plataforma Gmetrix. En caso de que algún voucher y/o código de simulación no tenga acceso a la plataforma y no pueda ser utilizado, el proveedor deberá sustituirlo.

Se considera la entrega máxima de 4,562 códigos de acceso (vouchers) y mínima de 1, 825 códigos de acceso (vouchers), en una sola entrega de acuerdo al requerimiento del área solicitante.

El insumo que proporcionará el CONALEP para el suministro de códigos de acceso es el siguiente:

- Formato de solicitud de cantidad de códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT y la misma cantidad de códigos de simulación para el uso en la plataforma Gmetrix.



Certificado conforme
a los requisitos
de la norma
ISO 9001:2008.



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Distribución estimada de códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPOINT por Entidad Federativa

No.	ENTIDAD	reducción de presupuesto
1	AGUASCALIENTES	50
2	BAJA CALIFORNIA	50
3	BAJA CALIFORNIA SUR	47
4	CAMPECHE	125
5	CHIAPAS	50
6	CHIHUAHUA	175
7	COAHUILA	50
8	COLIMA	50
9	DISTRITO FEDERAL (Programa de equidad de género)	800
10	DURANGO	50
11	ESTADO DE MEXICO	190
12	GUANAJUATO	150
13	GUERRERO	300
14	HIDALGO	50
15	JALISCO	100
16	MICHOACAN	50
17	MORELOS	100
18	NAYARIT	50
19	NUEVO LEON	500
20	OAXACA (Programa de equidad de género)	450
21	PUEBLA	200
22	QUERÉTARO	50
23	QUINTANA ROO	175
24	SAN LUIS POTOSÍ	50
25	SINALOA	50
26	SONORA	75
27	TABASCO	125
28	TAMAULIPAS	25
29	TLAXCALA	25
30	VERACRUZ	150



Metepec, Estado de México; a 17 de abril de 2015.

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
PRESENTE**

Dirección:
Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas,
Metepec, Estado de México, CP 52148.

Servicio: Suministro de códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT, que permitan realizar la evaluación en línea (primera evaluación y en caso necesario retoma), y la misma cantidad de códigos de simulación para la plataforma GMetrix, con el propósito de implementar el programa de evaluación con fines de certificación de competencias digitales dirigido a alumnos, personal académico y administrativo de CONALEP en aplicaciones de Microsoft Office Specialist (Word, Excel o PowerPoint), en alguna de sus versiones y niveles: Core o Expert.

Periodo de ejecución: A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y terminará a más tardar antes del 30 de Junio de 2015.

Productos:

Códigos de acceso (vouchers) a la plataforma de CERTIPORT que permitan realizar la evaluación en línea (primera evaluación y en caso necesario retoma), y la misma cantidad de códigos de simulación para la plataforma GMetrix, en caso de que algún voucher y/o código de simulación no tenga acceso a la plataforma y no pueda ser utilizado, el proveedor deberá sustituirlo, así como los certificados expedidos por Microsoft, para los candidatos que aprueben la evaluación.

Se considera la entrega máxima de 4,562 códigos de acceso (vouchers) y mínima de 1,825 códigos de acceso (vouchers), en una sola entrega de acuerdo al requerimiento del área solicitante.

Los productos se entregarán en las Oficinas Nacionales del CONALEP ubicadas en Calle 16 de septiembre Norte No. 147, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, y estarán a cargo de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

Condiciones de precio: Precio fijo hasta la conclusión del servicio.

Precio unitario: \$214.60 (Doscientos catorce pesos 60/100 M.N.) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Precio Total: \$979,005.20 (Novecientos setenta y nueve mil cinco pesos 20/100 M.N) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Moneda en que se cotiza: Pesos mexicanos.


Vigencia de la cotización: Los precios serán vigentes hasta la conclusión del servicio.

Forma de pago: Se considera en una sola exhibición por un monto máximo de \$979,005.20 (Novecientos setenta y nueve mil cinco pesos 20/100 M.N) el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y corresponde a 4,562 vouchers, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura y a entera satisfacción del CONALEP.

Atentamente



C.P. José Luis Mondragón Fabela
Director de ETC Iberoamérica



ANEXO

3

FIANZA No. :(NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ _____ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.

Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR _____ CON DOMICILIO EN _____, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO (_____) DE FECHA DE _____ DE 2014 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A (_____). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ _____ (00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL